

05 de Marzo, 2015.

Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS CALFIA DE
TIJUANA, S. A. DE C. V., “MICROBUSES ROJO Y CREMA”

JUZGADO: Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV
Circuito.

JUEZ: Cecilia Aguilera Ríos

Número de Expediente: 06/2014

NOTA INFORMATIVA
SEPTIEMBRE 2014 – MARZO 2015

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Microbuses “Rojo y Crema” por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos con el procedimiento suspenso, en virtud de un incidente promovido por la demandada por la supuesta falsificación de las firmas de los adherentes.

Es de resaltarse que este procedimiento se ha visto retrasado debido a los obstáculos tanto de la demandada como del mismo órgano judicial. Toda vez que el llamamiento a juicio de la demandada se vio entorpecido en varias ocasiones.

Una vez resuelto el incidente promovido por la demandada, se procederá a proveer sobre la admisión/desechamiento de la demanda.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

07-II-14 Presentación de la Demanda (35 Adherentes).

13-II-14 Auto donde el juzgado previene al Representante de la Colectividad "RC", para que aclare la demanda en virtud de: (i) discrepancia por las firmas de los adherentes, ya que en su identificación aparece de un modo y en el formato de adhesión de otro, según el criterio del Juzgado; (ii) Por incongruencia en el tipo de acción que se promueve y; (iii) por imprecisión en las pretensiones de la acción. El juzgado da un termino de 5 días para subsanar la prevención.

20-II-14 Escrito por medio del cual se desahoga prevención hecha por el Juzgado en auto de fecha 13-II-14. Se anexa Fe de Hechos ante Corredor, que no deja duda sobre la Legitimación de la Asociación.

24-II-14 Auto donde el Juzgado: (i) tiene por incumplida la prevención que se hizo a la colectividad, aun así se reserva el pronunciamiento para una vez que termine el análisis de los requisitos de procedencia de la demanda ya que no es esta la etapa procesal oportuna; (ii) se requiere a la ACM para que por conducto de su apoderado proteste el cargo como representante de la colectividad; (iii) se ordena turnar los autos al Actuario en la adscripción a efecto de emplazar a la demandada.

25-II-14 Comparecencia del RC de la colectividad para protestar su cargo.

07-III-14 Se emplaza a la demandada.

17-III-14 Escrito de supuesto tercero diverso, quien asegura desconocer a la moral demandada, aun cuando el emplazamiento se llevo a cabo en regla. Devuelve citatorio, instructivo y copias de traslado.

18-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado da vista por 3 días a la colectividad actora con las manifestaciones del supuesto desconocido.

19-III-14 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 18 nuevos miembros de la colectividad de transporte.

20-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado se reserva la adhesión de los nuevos miembros de la colectividad hasta en tanto se provea sobre la certificación de la presente demanda.

24-III-14 Escrito del RC por medio del cual desahoga vista otorgada por auto de fecha 18-III-14; mediante el cual acredita que el que dice ser un tercero diverso, es en realidad el secretario del sindicato de la demandada. por lo cual se pide que se le tenga por rebelde y se proceda a la etapa de certificación, ya que esta persona se condujo con falsedad.

26-III-14 Auto por medio del cual se tiene por desahogada la vista otorgada a la colectividad actora. Se ordena requerir al Ayuntamiento de Tijuana para que informe todo lo referente de la moral demandada (domicilio y representantes), a fin de disipar dudas sobre este asunto.

00-IV-14 Oficio del Ayuntamiento en el cual manifiesta le es imposible informar sobre la moral demandada, ya que su administración se encuentra en litigio.

00-IV-14 Auto en el cual el Juzgado da vista a la Colectividad con la imposibilidad del Ayuntamiento de proporcionar informacion, por el termino de 3 dias.

00-IV-14 Escrito de la Colectividad por el cual se desahoga vista otorgada con motivo de la imposibilidad del Ayuntamiento de proporcionar informacion de la demandada.

00-IV-14 Auto en el cual se tiene por desahogada la vista otorgada a la colectividad. Se ordena requerir de nueva cuenta al Ayuntamiento de Tijuana.

00-IV-14 Oficio en el cual el Ayuntamiento de Tijuana ofrece resultados de la busqueda hecha en sus registros sobre la moral demandada.

00-IV-14 Auto en el cual el Juzgado, en virtud del domicilio que arrojó la busqueda de Ayuntamiento, ordena emplazar a la demandada en el. Dicho domicilio es el mismo en el que se llevo a cabo la primer diligencia de emplazamiento.

00-IV-14 Se emplaza a la demandada en el domicilio señalado.

00-IV-14 Escrito de del supuesto tercero diverso que en realidad es secretario del sindicato de la demandada, en el cual manifiesta desconocer de nueva cuenta a la moral demandada y regresa los traslados que le fueron entregados.

15-V-14 Auto en el cual el juzgado, en virtud del recurso del supuesto tercero diverso, da vista a la Colectividad por el termino de tres dias. A su vez, el juzgado ordena requerir a diversas dependencias a fin de definir el domicilio correcto de la demandada.

20-V-14 Escrito de la Colectividad en el cual desahogan vista otorgada en auto de 00-V-14.

20-V-14 auto en el cual, en virtud de la informacion arrojada por una las dependencias requeridas se obtienen 3 domicilios a nombre de la moral demandada. SE ORDENA AL C. ACTUARIO A CONSTITUIRSE EN LOS 3 DOMICILIOS, a fin de definir en cual de ellos se encuentra la moral demandada.

04-VII-14 Auto en el cual el juzgado requiere de nueva cuenta a las dependencias a fin de que proporcionen informacion respecto del domicilio de la moral demandada, ya que no todas atendieron al requerimiento efectuado en auto de 15-X-14.

14/07/2014 En virtud de los resultados obtenidos, se ordena turnar los autos al actuario a fin de emplazar a la demandada.

20/07/2014 Se lleva a cabo diligencia, con resultados negativos.

24/07/2014 Juzgado da vista a la colectividad a efecto de que manifieste si desea aclarar la denominación de la demandada.

28/08/2014 Colectividad desahoga vista reiterando tanto el domicilio como la denominación de la demandada.

29/08/2014 Juzgado requiere al tribunal contencioso administrativo a efecto de que informe el domicilio que aparezca en sus registros como propio de la demandada.

05/09/2014 Se tiene al Tribunal contenciosos administrativo informando sobre dos domicilios como posibles de la demandada.

18/09/2014 Juzgado da vista a la colectividad por la posible multitud de denominaciones con las que se ostenta la empresa demandada.

22/09/2014 Colectividad desahoga vista otorgada y aclara la denominación de la demandada.

24/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad aclarando el nombre de la demandada. Ordena girar nuevos oficios solicitando información a diversas autoridades.

09/10/2014 Ayuntamiento remite información en copia simple.

23/10/2014 Juzgado requiere nuevamente al ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada de los documentos anexos a su respuesta.

06/11/2014 Ayuntamiento remite información en copia certificada.

25/11/2014 Representante de la demandada se apersona a juicio y realiza manifestaciones respecto de la procedencia de la acción intentada. Promueve incidente de falsedad de firmas.

27/11/2014 Juzgado tiene a la demandada haciendo sus manifestaciones. La tiene promoviendo el incidente de cuenta y ordena la suspensión del procedimiento hasta en tanto se resuelva el mismo. Se da vista a la colectividad

30/11/2014 Colectividad desahoga vista con las manifestaciones de la demandada y el incidente promovido.

15/12/2014 Juzgado abre el incidente de falsedad de firmas a prueba.

20/12/2014 Colectividad ofrece medio probatorios. Y adiciona cuestionario pericial.

29/12/2014 Juzgado tiene a la colectividad ofreciendo medios de prueba y adicionando preguntas al cuestionario pericial.

02/01/2015 Colectividad manifiesta imposibilidad de presentar perito de su parte.

08/01/2015 juzgado ordena se designe perito en rebeldía de la colectividad. Ordena girar oficio a diversas instituciones para que designen al experto.

16/01/2015 Vicerrector de UABC informa que no tiene perito para ofrecer.

23/01/2015 Servicios periciales informa que tiene mucha carga de trabajo.

25/01/2015 Juzgado requiere de nueva cuenta a Servicios periciales a efecto de que designe perito.

30/01/2015 Servicios periciales informa que no cuenta con experto en la materia.